

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012</b> <b>Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></b> <b>Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</b>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali V., 26 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite junto con los escritos que anteceden. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali V., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Auto No. 2887**

**Referencia:** Proceso de Liquidación Obligatoria  
**Deudor:** Jaime Alberto Fresneda Castañeda  
**Radicación:** 76-001-40-03-001-2018-0007200

Mediante escrito que antecede la Gobernación del Valle del Cauca, solicita su integración como acreedor dentro de la presente liquidación patrimonial.

Así las cosas, se hace necesario establecer si conforme con lo estatuido por el artículo 566 del Código General del Proceso, resulta oportuna la solicitud realizada, que señala:

*"...A partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito.*

*Tan pronto haya culminado este plazo el juez, por medio de auto que no tiene recursos, correrá traslado de los escritos recibidos por un término de cinco (5) días, para que los acreedores y el deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que se contradigan las objeciones que se hayan presentado y se aporten las pruebas a que hubiere lugar. El juez resolverá sobre las objeciones presentadas en el auto que cite a audiencia de adjudicación..."*

En ese orden de ideas y revisada la presente actuación advierte el Despacho que la publicación en prensa del aviso que da cuenta de la apertura de la liquidación se realizó el 15 de julio de 2018 (pag. 197), es decir, que los acreedores que quisieran hacerse parte dentro de la liquidación podían hacerlo dentro de los veinte (20) días siguientes, término que no fue cumplido por la Gobernación del Valle del Cauca, si en cuenta se tiene que tan solo se hizo parte el día 13 de mayo de 2021, siendo a todas luces extemporánea la acreencia presentada y así deberá declararse.

Por lo expuesto, el juzgado,

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** por extemporáneo la acreencia a favor de la Gobernación del Valle del Cauca, conforme a lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO: PONER** en conocimiento de todos los interesados, la respuesta emitida por el Banco BBVA Colombia (numeral 06), para los fines que estimen pertinentes.

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**ELIANA NINCO ESCOBAR**  
JUEZA

A.M.



Firmado Por:

**Eliana Mildreth Ninco Escobar**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20bee529834558fbeca9a91f660581e621d630d2a1fbaf84eb0cea9fed145b1**

Documento generado en 26/10/2021 02:45:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>